



LA PLATA, 31 de agosto de 2009

VISTO la solicitud del municipio de Trenque Lauquen mediante la cual peticiona se autorice los Permisos de Pesca Comercial de Carpa (*Cyprinus carpio*) a equipos de pescadores locales en las lagunas Las Tunas e Hinojo Chico, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 11/09 de la Dirección Provincial de Pesca, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2009 la vigencia de la Resolución N° 4/08 de la ex_Subsecretaria de Asuntos Agrarios, la cual otorgaba permisos de pesca comerciales para la extracción de la especie Carpa en las lagunas Las Tunas e Hinojo Chico;

Que el Municipio de Trenque Lauquen ha interpuesto una solicitud para que se permita la pesca de carpa durante el periodo mencionado en el exordio;

Que en tal sentido, dicho Municipio ha fundamentado su requerimiento en el hecho que los vecinos del partido que se dedican a la actividad necesitan seguir trabajando en un marco legal;

Que es necesario señalar que existen estudios biológicos pesqueros de la Carpa que posibilita dar curso favorable a lo solicitado, generando con ello una fuente de ocupación laboral de importancia para el distrito de Trenque Lauquen;

Que los beneficiarios abarcados por la presente norma deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 4/08 de la ex Subsecretaria de Asuntos Agrarios;

Que de acuerdo con lo estipulado por la Ley N° 11.477, y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1º. Permitir, a los beneficiarios alcanzados por la Resolución N° 4/08 del registro de la ex-Subsecretaría de Asuntos Agrarios, la extracción de Carpa (*Cyprinus carpio*) en las lagunas Las Tunas e Hinojo Chico del partido de Trenque Lauquen por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 con los mismos alcances y condiciones que se establecen en la Resolución mencionada.

ARTICULO 2º. El incumplimiento a lo establecido en el presente acto y/o en la Resolución de la ex Subsecretaría de Asuntos Agrarios dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 11477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativas vigentes

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 39

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires